

## ACTA DE FALLO

Acta que se elabora con motivo del acto en que la Secretaría de Obras Públicas (SOP), a través de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas, da a conocer la resolución relativa a la evaluación de las proposiciones recibidas correspondientes a la licitación **LPE-N007-2025**, con la modalidad de **CONVOCATORIA PÚBLICA**, para llevar a cabo la adjudicación del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**, referente a **REHABILITACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO REGIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL EN SAN FERNANDO, TAMAULIPAS**, en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

En Cd. Victoria, Tamaulipas, siendo las **15:25 hrs. del día 20 de agosto de 2025**, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Prol. Blvd. Praxedis Balboa, con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083., los servidores públicos y licitantes cuyos nombres aparecen más adelante, para celebrar el acto de fallo de la licitación referida.

Preside el acto el Ing. Jesús Armando Martínez Rodríguez, Vocal Técnico Presidente de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas, facultado en sesión extraordinaria del Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tamaulipas, para el período gubernamental 2022-2028, de fecha 21 de octubre de 2022, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 129, tomo CXLVII de fecha 27 de octubre de 2022.

Una vez realizada la revisión detallada de las proposiciones técnicas y económicas se obtuvo el siguiente resultado:

| LICITANTES                                            | MONTO SIN I.V.A.       |
|-------------------------------------------------------|------------------------|
| FELICIANO RANGEL MONTOYA                              | \$9,881,753.27         |
| CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS MODERNOS SAOL, S.A. DE C.V.  | DESECHADA              |
| CONSTRUCTORA GOV, S.A. DE C.V.                        | DESECHADA              |
| JAVIER MIGUEL ALEMAN CASTILLO                         | DESECHADA              |
| OLGA ARACELY MARTINEZ GONZALEZ                        | DESECHADA              |
| URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DUCONSA, S.A. DE C.V. | DESECHADA              |
| <b>Presupuesto Base</b>                               | <b>\$11,135,850.08</b> |

Siendo desechadas las proposiciones de los siguientes licitantes:

Es desechada la propuesta de **CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS MODERNOS SAOL, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

Los anexos "AE2 DATOS BÁSICOS DE COSTOS E IMPORTES DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN." y "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS." de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que presenta 2 (dos) diferentes costos de adquisición (\$45,873.45 / jgo. y \$33,000.00 / jgo.) para el insumo llantas para retroexcavadora, que presenta 2 (dos) diferentes costos de adquisición (\$20.25 / lto y \$19.67 / lto.) para el insumo diesel, que presenta 2 (dos) diferentes costos de adquisición (\$18.93 / lto. y \$19.80 / lto.) para el insumo gasolina. Lo anterior desvirtúa los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" donde participan estos insumos y el monto de su propuesta anexo "AE15".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el numeral 18.2. ASPECTO ECONÓMICO, anexo "AE2" inciso a, que a la letra dice: "El LICITANTE deberá relacionar el costo unitario (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) de los materiales y/o equipos de instalación permanente, así como los

insumos de la maquinaria y equipo de construcción. Estos costos deberán estar vigentes para la región donde se realizarán los trabajos y ser considerados puestos en el sitio de ejecución de los trabajos.”.

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, Se verificará que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios se haya realizado de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable a la materia, inciso c, que a la letra dice: “Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado” y fracción IX, que a la letra dice: “Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran”.

El anexo “AE8 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN” de su propuesta, no cumple con lo establecido en las bases de esta licitación, ya que, en los análisis de costos horarios, utilizó una tasa de interés a pagar diferente a la que aplicó en el anexo “AE5 ANÁLISIS DE LOS COSTOS POR FINANCIAMIENTO”. Lo anterior desvirtúa los costos horarios de estos equipos, los precios unitarios, anexo “AE9”, donde participan estos equipos y en el anexo “AE15” “Catalogo de Conceptos” de su propuesta.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el numeral 18.2. ASPECTO ECONÓMICO, en lo referente al anexo “AE8”, quinto párrafo que a la letra dice: “El indicador económico y en su caso, los puntos por sobre costo deberán ser los mismos que se aplicaron en el ANÁLISIS DE LOS COSTOS POR FINANCIAMIENTO “Anexo AE5”.”.

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, Se verificará que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios se haya realizado de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable a la materia, inciso f, que a la letra dice: “Que los costos horarios por la utilización de maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, analizados para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados, así como el cargo por operación de los mismos, no debiendo considerar el cargo por almacenaje” y fracción IX, que a la letra dice: “Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran”.

En resumen, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, numeral 22, fracción II, que a la letra dice: “Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición.” y fracción XXXVII, que a la letra dice: “Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran”.

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Es desechada la propuesta de **CONSTRUCTORA GOV, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

El anexo “AE15 CATALOGO DE CONCEPTOS” de su propuesta, no cumple con lo establecido en las bases de esta licitación, ya que presenta un monto de \$13,780,184.73 (Trece Millones Setecientos Ochenta Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos 73/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., el cual rebasa considerablemente (23.75%), el presupuesto base elaborado previamente por la Dirección de Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas.

En virtud de lo señalado en el párrafo que antecede, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción II, que a la letra dice: “Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el LICITANTE sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el

presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la proposición económica.”.

En resumen, este licitante incurrió en una de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, numeral 22, fracción XXXIX, que a la letra dice: “Cuando la diferencia de la proposición sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base de la SOP.”.

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Es desechada la propuesta de **JAVIER MIGUEL ALEMAN CASTILLO**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

En la Documentación Complementaria, fracción IX, Acreditación de la capacidad financiera, de su propuesta, con la información que presenta, (ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024), no cumple con el parámetro financiero “a”, su capital neto de trabajo CNT= (Activo circulante – Pasivo circulante) (\$3,661,310.35) no cubre el financiamiento de los trabajos a realizar en los primeros sesenta días naturales de trabajo de la obra a Costo Directo más Indirecto(\$4,840,242.97), del anexo “AE5” Análisis financiero de su proposición.

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, Punto 19.2 “PRIMERA ETAPA”, “Documentación Complementaria”, fracción IX, acreditación de su capacidad financiera, se establece lo siguiente: “Los parámetros financieros que el LICITANTE deberá de cumplir en la revisión detallada, para demostrar su capacidad de recursos económicos, son los siguientes:”

- a) Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los primeros sesenta días naturales de trabajo de la obra, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. Donde el capital neto de trabajo es igual a la diferencia entre el Activo Circulante menos el Pasivo Circulante del último ejercicio fiscal ( $CNT = AC - PC$ ).
- b) Que el LICITANTE demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) entre el pasivo circulante (PC) sea igual o mayor de 1.6 unidades.
- c) Que el grado en que el LICITANTE depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del LICITANTE cuando el importe del último año fiscal del pasivo total (PT) entre el activo total (AT) sea igual o menor del 25%.

El anexo “AT9 RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN” de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, toda vez que no incluyó la hidrolavadora, la máquina de limpieza de drenaje y tuberías, la planta de soldar, el martillo hidráulico para retroexcavadora, el demolidor uso manual, la motosierra 20” con empuñadura, la pistola de fulminantes, la regla metálica, la retroexcavadora, la revolvedora de tambor, el rotomartillo, el soplete de para plomero y la motobomba autocebante, los cuales intervienen en la integración de diversos precios unitarios del anexo AE9 y están programados en el anexo “AT13 PROGRAMA CUANTIFICADO Y CALENDARIZADO DE LA UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN”.

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el numeral 18.1 “ASPECTO TÉCNICO” en lo referente al anexo “AT9” párrafo primero que a la letra dice: “El LICITANTE deberá relacionar la maquinaria y/o equipo de construcción que interviene en los conceptos de trabajo referidos en el Catálogo de Conceptos “Anexo AE15”; De acuerdo a su Programa Cuantificado y Calendarizado de Utilización de la maquinaria y Equipo de Construcción “Anexo AT13”, en el que por las horas programadas se requiera utilizar más de un equipo del mismo tipo, deberá



enlistar cada uno con sus características particulares, modelo, número de serie, capacidad, potencia, vida útil, indicando si son de su propiedad o arrendados, su ubicación física (ciudad) y fecha en que se dispondrá en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado.”.

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, que a la letra dice: “Que los LICITANTES cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocaron” y fracción IX, inciso a, que a la letra dice: “Que la maquinaria y equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la LICITACIÓN, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el LICITANTE”.

En resumen, este licitante incurrió en tres de las causales de desechamiento de las propuestas, establecidas en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, numeral 22, fracción II, que a la letra dice: “Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición.”, fracción XV, que a la letra dice: “Que la declaración fiscal o balance general presentado no cumpla con los requisitos solicitados por la convocante en el punto 19.2. PRIMERA ETAPA, Inciso IX de las INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES.” y fracción XXXV, que a la letra dice: “Que no presente completa y no sean congruentes la Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción (Anexo AT9), de acuerdo a su programa de maquinaria y equipo de construcción Anexo AT13, en el que por las horas programadas se requiera utilizar más de un equipo del mismo tipo, deberá enlistar cada uno con todas sus características particulares; Tratándose de maquinaria y/o equipo de construcción arrendado, deberá incluir carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad de los mismos, firmada por el representante legal de la empresa arrendadora”.

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Es desechada la propuesta de **OLGA ARACELY MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

El anexo “AT10 CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL.” de su propuesta, en la fracción I.- Días de percepción pagados al año, en el renglón correspondiente a “DÍAS CALENDARIO DE UN PERIODO ANUAL”, consideró 366 días y debió considerar 365 días, en la fracción II.- Días no trabajados al año, en el renglón correspondiente a “Descanso obligatorio (Art. 74 L.F.T.).”, consideró 8 días y debió considerar 7 días, el no considerar correctamente la cantidad de días en los conceptos anteriores, da como resultado un Factor de Salario Real equivocado, el cual aplicó para la obtención del salario real de todas las categorías de mano de obra, personal técnico y administrativo que intervienen en la ejecución de los trabajos que se licitan, desvirtuando el importe total de su propuesta.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el Punto 18.1 “ASPECTO TÉCNICO”, que en lo referente a el anexo “AT10 CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL.”, establece lo siguiente: “El LICITANTE deberá presentar el cálculo del Factor de Salario Real para cada categoría del personal de mano de obra que ejecutará los trabajos, así como para el personal que considere para el manejo de la maquinaria y/o equipo de construcción, también deberá integrar el personal técnico y administrativo de la obra presentado en el Programa Cuantificado y Calendarizado de Utilización del Personal Técnico y Administrativo “Anexo AT15”, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, Ley del IMSS, Ley del INFONAVIT y la LOPSRMPET, y demás ordenamientos aplicables vigentes.”

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: “Que cada documento contenga toda la información solicitada”.

En el anexo “AE16 ANÁLISIS DEL FACTOR POR SEGURO SOCIAL E INFONAVIT PARA CADA CATEGORÍA”, de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que para el cálculo del Valor-Ps (Fracción decimal de las obligaciones

Obrero –Patronales conforme a la LEY del IMSS), para obtener el valor de CEA (Cesantía en edad avanzada y vejez), aplicó un porcentaje diferente al establecido en el formato entregado en las bases de licitación; lo anterior desvirtúa el cálculo del Valor Ps (Fracción decimal de las obligaciones Obrero –Patronales conforme a la LEY del IMSS; repercutiendo a su vez en el Factor de Salario Real, anexo “AT10”, en el Salario Real de estas categorías, anexo “AE17”, en los precios unitarios, anexo “AE9” y en el importe de su propuesta, anexo “AE15”. Asimismo, no incluyó copia del documento vigente (2025) emitido por el IMSS, que soporte el valor de la Prima de Riesgo de Trabajo que utilizó en el cálculo del Valor Ps (Fracción decimal de las obligaciones Obrero - Patronales conforme a la LEY del IMSS).

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el numeral 18.2. ASPECTO ECONÓMICO, en lo referente al anexo “AE16”, primero, penúltimo y último párrafo que a la letra dice: “El LICITANTE adjudicatario del Contrato durante el periodo de ejecución de los trabajos, está obligado a registrar ante el IMSS e INFONAVIT a su personal fijo o eventual, por lo que deberá presentar el análisis del factor por Seguro Social e INFONAVIT para cada categoría del personal que directamente ejecutará los trabajos, así como del personal que hubiera considerado para el manejo de la maquinaria y/o equipo de construcción; también deberá integrar el personal técnico y administrativo de la obra presentado en el Programa de Erogaciones Calendarizado y Cuantificado de Utilización del Personal Técnico y Administrativo “Anexo AE13”, tomando en consideración lo establecido en la Ley del IMSS y sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como la ley del INFONAVIT.”, “El LICITANTE” deberá incluir en este anexo, copia simple del documento expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, donde se señale y/o declare la prima o factor de riesgo de trabajo vigente, el cual deberá ser coincidente con el utilizado para el análisis y cálculo del factor de salario real de cada categoría de mano de obra.” y “El no incluir la copia vigente del factor de riesgo de la empresa será motivo suficiente para desechar la Proposición”, respectivamente.

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la propuesta de este licitante, no cumple con lo establecido en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: “Que cada documento contenga toda la información solicitada” y fracción IV, inciso d, que a la letra dice: “Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, no pudiendo ser menores al salario mínimo vigente”.

En resumen, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, numeral 22, fracción II, que a la letra dice: “Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición” y fracción XL, que a la letra dice: “Que El LICITANTE no incluya en el ANEXO AE16 “ANÁLISIS DEL FACTOR POR SEGURO SOCIAL E INFONAVIT PARA CADA CATEGORIA”, copia simple del documento expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, donde se señale y/o declare la prima o factor de riesgo de trabajo vigente, el cual deberá ser coincidente con el utilizado para el análisis y cálculo del factor de salario real de cada categoría de mano de obra”.

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Es desechada la propuesta de **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DUCONSA, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

Entre los anexos “AE5 ANÁLISIS DE LOS COSTOS POR FINANCIAMIENTO” y “AE10 PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO MENSUALMENTE” de su propuesta, presenta una incongruencia, debido a que en el anexo “AE5” presenta importes de estimaciones diferentes a los importes mensuales programados en el anexo “AE10”.

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, numeral 18.2 ASPECTO ECONÓMICO anexo “AE5”, que a la letra dice: “fracción VI, Que se integre por los siguientes Ingresos; b).- El importe de las estimaciones a presentar, considerando los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago; deduciendo

la amortización de los anticipos concedidos, el LICITANTE deberá considerar el cobro del importe de la primera estimación con forme a los plazos establecidos en el "Anexo AT1" INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES, "numeral 28" forma de pago" y anexo "AE10", que a la letra dice: "En este programa serán detallados cada uno de los conceptos de trabajo de acuerdo a lo indicado en el Catálogo de Conceptos "Anexo AE15", y deberá ser congruente con el Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos "Anexo AT11".

La presentación será con diagrama de barras y deberá incluir importes MENSUALES totales y acumulados de acuerdo al formato."

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción IX, que a la letra dice: "Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran".

El anexo "AE16 ANÁLISIS DEL FACTOR POR SEGURO SOCIAL E INFONAVIT PARA CADA CATEGORÍA" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que no integró copia del documento vigente (2025) emitido por el IMSS, que soporte el valor de la Prima de Riesgo de Trabajo que utilizó en el cálculo del Valor Ps (Fracción decimal de las obligaciones Obrero - Patronales conforme a la LEY del IMSS).

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el numeral 18.2. ASPECTO ECONÓMICO, en lo referente al anexo "AE16", penúltimo y último párrafo que a la letra dice: "El LICITANTE" deberá incluir en este anexo, copia simple del documento expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, donde se señale y/o declare la prima o factor de riesgo de trabajo vigente, el cual deberá ser coincidente con el utilizado para el análisis y cálculo del factor de salario real de cada categoría de mano de obra." y "El no incluir la copia vigente del factor de riesgo de la empresa será motivo suficiente para desechar la Proposición", respectivamente.

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: "Que cada documento contenga toda la información solicitada".

En resumen, este licitante incurrió en tres de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición", fracción XXXVII, que a la letra dice: "Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran" y fracción XL, que a la letra dice: "Que El LICITANTE no incluya en el ANEXO AE16 "ANÁLISIS DEL FACTOR POR SEGURO SOCIAL E INFONAVIT PARA CADA CATEGORIA", copia simple del documento expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, donde se señale y/o declare la prima o factor de riesgo de trabajo vigente, el cual deberá ser coincidente con el utilizado para el análisis y cálculo del factor de salario real de cada categoría de mano de obra."

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, la proposición solvente que, reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante en los términos del Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y las bases de la licitación y es la proposición solvente económicamente más baja y su diferencia no es menor o mayor en un 15%, del presupuesto base elaborado por la Secretaría de Obras Públicas; y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas es la presentada por:

|                            |                                                                                                                    |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NOMBRE:</b>             | <b>FELICIANO RANGEL MONTOYA</b>                                                                                    |
| <b>DOMICILIO:</b>          | Ebanos No. 114, Fracc. Del Valle Residencial, Matamoros, Tamaulipas, C.P. 87415                                    |
| <b>IMPORTE SIN I.V.A.:</b> | <b>\$9,881,753.27 (Nueve Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos 27/100 M.N.)</b> |



|                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. DE CONTRATO:</b>                           | <b>SOP-IE-EP-065-25-P</b>                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:</b>                 | CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO                                                                                                                                                                                                              |
| <b>LUGAR, HORA Y FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:</b> | Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Prol. Blvd. Praxedis Balboa, con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, a las <b>12:00 hrs.</b> el día <b>27 de agosto de 2025</b> |
| <b>ANTICIPO:</b>                                  | Se otorgará un anticipo del 30% del monto total de su proposición, más el Impuesto al Valor Agregado                                                                                                                                                                           |
| <b>PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:</b>      | El inicio de los trabajos será el día <b>04 de septiembre de 2025</b> y la fecha de terminación de los mismos el <b>02 de diciembre de 2025</b> , por lo que el plazo de ejecución será de <b>90 (Noventa)</b> días calendario                                                 |

Previamente, se verificó que al día de hoy la empresa adjudicada no aparece como inhabilitada en el directorio de proveedores y contratistas sancionados, emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en los términos del Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por lo anterior, la empresa adjudicada invariablemente antes de la firma del contrato, se compromete y obliga a presentar la OPINIÓN POSITIVA sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), presentar la OPINIÓN POSITIVA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Presentar la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), (misma que deberá ser sin adeudo), Constancia de Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales Estatales, en caso de no cumplir con lo indicado no se podrá formalizar el contrato correspondiente.

En caso que el período de ejecución de los trabajos indicado en esta acta de fallo sea diferente al considerado en las bases de licitación debido a algún diferimiento, la empresa ganadora, con anterioridad a la firma del contrato, deberá actualizar el anexo AE10 "PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO MENSUALMENTE" y entregarlo en la Departamento de Contratos de la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas piso 9, Prol. Blvd. Praxedis Balboa, con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, ya que este anexo formará parte integral del contrato.

La contratista deberá entregar la fianza de garantía de cumplimiento de contrato y anticipo, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia de este documento, pero invariablemente antes de la firma del contrato, en el Departamento de Contratos de la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicado en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Prol. Blvd. Praxedis Balboa, con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, conforme a lo indicado en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

La fianza de garantía de cumplimiento del contrato deberá ser por el 10% (diez por ciento) del monto total de su proposición, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, la Contratista deberá entregar el "Seguro de Responsabilidad Civil", dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia de este documento, pero invariablemente antes del inicio de los trabajos, en la DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATOS de la SOP, ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Prol. Blvd. Praxedis Balboa, con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, de acuerdo a lo indicado en el Anexo AT1 "Convocatoria".

La Contratista deberá presentarse el día **27 de agosto de 2025** en la oficina de la **Subsecretaría de Construcción**, ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas Piso 10, Prol. Blvd. Praxedis Balboa, con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, con la finalidad de recibir el aviso de inicio de los trabajos y establecer con dicha área la coordinación necesaria para la ejecución de los mismos.

A continuación, firman el presente documento quienes intervinieron en el acto:

| POR LA COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS |                |
|------------------------------------------------------|----------------|
| CARGO                                                | NOMBRE Y FIRMA |

VOCAL TÉCNICO PRESIDENTE

  
 \_\_\_\_\_  
 JESÚS ARMANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

REPRESENTANTE DEL ÁREA DEL CONCURSOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

  
 \_\_\_\_\_  
 JESÚS SEGOVIA RAMOS

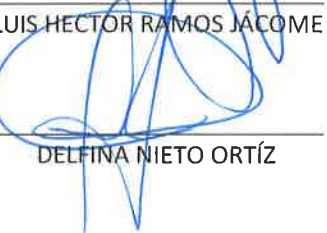
REPRESENTANTE DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA NORMATIVIDAD DE LA OBRA PÚBLICA, DIRECCIÓN JURÍDICA

  
 \_\_\_\_\_  
 JOSÉ ALEJANDRO ÁVILA TURRUBIATES

REPRESENTANTE DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA OBRA PUBLICA POR PARTE DE LA SUBSECRETARÍA DE CONSTRUCCIÓN DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

  
 \_\_\_\_\_  
 LUIS HECTOR RAMOS JÁCOME

REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL, ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SOP

  
 \_\_\_\_\_  
 DELFINA NIETO ORTÍZ



| POR LOS LICITANTES |                                  |
|--------------------|----------------------------------|
| LICITANTE          | NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE |

FELICIANO RANGEL MONTOYA

  
 \_\_\_\_\_

CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS MODERNOS SAOL, S.A. DE C.V.

  
 \_\_\_\_\_  
 Jesús Alberto Nuñez de la C.



CONSTRUCTORA GOV, S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_

JAVIER MIGUEL ALEMAN CASTILLO

\_\_\_\_\_

OLGA ARACELY MARTINEZ GONZALEZ

\_\_\_\_\_ *Juan Molina Ramirez*

URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DUCONSA, S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*